Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

178/2020

KIREK, AMALIA c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, octubre de 2025, PSF

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

En atención a lo solicitado, estado de autos, resultado obtenido, ponderando además la extensión, calidad, eficacia de la labor desarrollada, atento lo dispuesto por la ley 26.589 y el decreto 2536/2015, fíjase los honorarios de la mediadora interviniente Dra. DianaVerónica Nicossi, en la suma equivalente 12 UHOM. Los honorarios aquí fijados deberán ser abonados en el plazo de 10 (diez) días.

El pago de la alícuota del I.V.A., en caso de corresponder, será soportado por la obligada al pago de los emolumentos aquí regulados, siendo la base imponible el monto de los mismos (*conf. CNCCFed., Sala II, causa 9.121 del 26-3-93; CNCom., Sala A, del 21-04-92, pub. en el Diario El Derecho del 02/07/92 y Dictamen D.G.I., División Jurídica "A" del 26/02/92).*

Regístrese y notifíquese

Fecha de firma: 15/10/2025
Alta en sistema: 16/10/2025
Firmado por: ALEJANDRO PATRICIO MARANIELLO, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#34538674#476013676#20251015090729699

Fecha de firma: 15/10/2025
Alta en sistema: 16/10/2025
Firmado por: ALEJANDRO PATRICIO MARANIELLO, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA



#34538674#476013676#20251015090729699